



La Esperanza, 19 de Mayo de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe Legal N° 011-2025-GRLL-PECH-OAJ-SCR, de fecha 16.05.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el procedimiento administrativo de venta directa de la señora MARÍA GUILLERMINA LUCANO ULLILEN, respecto del predio ubicado en el sector Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 17.01.2014, la señora María Guillermina Lucano Ullilen, solicita venta directa de un predio con extensión de 0.4802 ha, manifestando que se encuentra ubicado en el Sector El Milagro, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 000018-2024-GRLL-PECH-SGGT-CMQ de fecha 04.09.2024, la División de Acondicionamiento Territorial informa que corresponde reactivar el trámite del expediente, procediéndose a elaborar Ficha y Plano de Preubicación actualizados; luego remitir el expediente a la División de Saneamiento Físico de Tierras -DSFT para que proceda en lo inmediato a verificar los aspectos de posesión del predio;

Que, mediante Informe N° 000122-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT de fecha 20.03.2025, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha determinado que el predio solicitado en venta directa se encuentra dentro del Área de Reserva el Milagro A, de propiedad del P.E CHAVIMOCHIC, inscrito en la P.E N° 04008749 de la Oficina Registral de Trujillo – SUNARP y que el área solicitada se superpone en su totalidad con Lote 03-A Las Planchas (EXP JUDICIAL N°3892-2002) en proceso judicial;

Que, mediante Oficio N° 000216-2025-GRLL-PECH.SGGT de fecha 23.04.2025 la Sub Gerencia de Gestión de Tierras solicita el Informe Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al predio solicitado en venta directa; toda vez que el predio materia de solicitud se superpone en su totalidad con Lote 03-A Las Planchas (EXP JUDICIAL N° 3892-2022) en proceso judicial;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 16.05.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que:

“1) La Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL-PRE de fecha 29.01.2014, que



aprueba el Reglamento para la Venta de Tierras, en su Tercera Disposición Complementaria prescribe que: “*Determinada la existencia de un conflicto judicial o de no existir acuerdo conciliatorio en los conflictos de posesión de hecho, el procedimiento de venta directa se suspenderá hasta que exista pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado, o acuerdo entre las partes. De presentarse cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo precedente, la Gerencia del Proyecto comunicará a los interesados la suspensión del procedimiento*”. Asimismo, por su parte, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-93- JUS, que aprueba el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, en caso de surgir una cuestión contenciosa en un procedimiento administrativo, que requiera de un pronunciamiento previo sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, deberá suspenderse aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin de que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. 2) En ese sentido, el presente procedimiento de venta directa solicitado por la señora María Guillermina Lucano Ullilen debe suspenderse hasta que exista pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado, o acuerdo entre las partes, por la existencia de un conflicto judicial del predio solicitado en venta, toda vez que se encuentra en Área de Reserva El Milagro A que involucra áreas que se ventilan el proceso judicial Exp. 3892-2022, el mismo que se encuentra en trámite. Se precisa que el referido proceso judicial, nuestra entidad es litisconsorte activo, encontrándose el, expediente en trámite”;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL-PRE de fecha 29.01.2014. que aprueba el Reglamento para la Venta de Tierras, en su Tercera Disposición Complementaria prescribe que: Determinada la existencia de un conflicto judicial o de no existir acuerdo conciliatorio en los conflictos de posesión de hecho, el procedimiento de venta directa se suspenderá hasta que exista pronunciamiento judicial consentido o ejecutoriado, o acuerdo entre las partes. De presentarse cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo precedente, la Gerencia del Proyecto comunicará a los interesados la suspensión del procedimiento;

Que, por su parte, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba le TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, en caso de surgir una cuestión contenciosa en un procedimiento administrativo, que requiera de un pronunciamiento previo sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, deberá suspenderse aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin de que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub-Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – SUSPENDER el procedimiento administrativo de venta directa iniciado por la señora María Guillermina Lucano Ullilen; respecto del predio ubicado en el sector el Milagro, distrito de Huanchaco,



provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por los fundamentos expuestos en la en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Sub-Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD